



No. 632

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ejecutaban operaciones en varios puntos contra la minería ilegal en el sector denominado Alto Punino; un equipo de combate emboscado por un Grupo Ilegal Armado (GIA) denominado Comandos de la Frontera, este ataque fue realizado con explosivos, granadas y fusiles de acuerdo a información de inteligencia militar. Como resultado se conoce que existen once militares fallecidos y un herido; además de un fallecido perteneciente al GIA. (...) ¹²;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 218 de 07 de abril de 2025, el Centro de Inteligencia Estratégica remitió el oficio No. CIES-SUG-S-2025-0128-OF de 15 de mayo de 2025, correspondiente al informe estratégico No. STIE-DOAIE-SD_IE-25-009, mediante el cual realiza una actualización individualizada de la incidencia en Ecuador de los grupos armados organizados en la zona de frontera;

Que conforme se determina en el informe estratégico de CIES, al ser el ente rector del Sistema Nacional de Inteligencia, de manera general sin revelar su contenido, ha puesto en conocimiento la actualización de los grupos armados organizados y ha identificado como tales a las siguientes estructuras: "Frente Oliver Sinisterra", "Disidencias Comunerías del Sur" y "Comandos de la Frontera";

Que es deber fundamental del Estado asegurar un ambiente de paz y libre de violencia a sus habitantes, manteniendo actualizada la información de inteligencia respecto a las estructuras criminales que se involucran en el desarrollo del conflicto armado interno, con el propósito de implementar las medidas de seguridad que garanticen la soberanía nacional; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confieren los numerales 16 y 17 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Identificar como grupos armados organizados a las estructuras: "Frente Oliver Sinisterra", "Disidencias Comunerías del Sur" y "Comandos de la Frontera", por su incidencia dentro del conflicto armado interno en el territorio ecuatoriano.

Esta identificación se realiza conforme lo indicado en el oficio No. CIES-SUG-S-2025-0128-OF, calificado como secreto, así como, lo determinado en el artículo 2 del Decreto

¹² <https://x.crim.ecjenciboccei/statas/192099|228784447818?n=48>.



No. 632

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Ejecutivo No. 218 de 07 de abril de 2024, la parte considerativa del presente Decreto, y la normativa vigente aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Incorpórese el presente Decreto como parte del Decreto Ejecutivo No. 218 de 07 de abril de 2025.

SEGUNDA.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo al Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y Centro de Inteligencia Estratégica, en coordinación con todas las entidades e instituciones competentes; y de ser necesario, coordinar y articular las relaciones con organismos de inteligencia de otros Estados.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de mayo de 2025.



DANIEL NOBOA AZÍN

Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA